

	INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO	PROCESO: GESTION DIRECTIVA CODIGO: GA 001	
	Resolución de Estudios No. 595 de octubre 31 de 2022 y Resolución No. 2098 de octubre 27 de 2023 DANE 176520000331	VERSIÓN: 003 EMISION: 01-11-2022	
	NIT. 815004675-6	Actualización:	

Palmira, 19 de noviembre de 2025

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MEDALLERIA Y TROFEOS No. 1151.20.03.08 - 2025

La suscrita Rectora de la Institución Etnoeducativa ANTONIO LIZARAZO del Municipio de Palmira se permite elaborar el presente Acto administrativo de justificación para contratar el **“SUMINISTROS DE MEDALLERIA Y TROFEOS PARA ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO”**. Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente requisito de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación, para lo cual se debe tener en cuenta lo consagrado en la **Resolución (522 de marzo 1 de 2022) “por medio del cual se expide la guía para la contratación bajo el régimen especial de las instituciones educativas de carácter oficial del municipio de Palmira para la ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos, se derogan las resoluciones 6891 de 2018 y 2634 de 2019, y se dictan otras disposiciones”**.

1. ASPECTOS JURIDICOS

Ley 115 de 1994, Decreto 111 de 1996, Ley 819 del 2003, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, la Ley 715 de 2001 en aplicación del Decreto 4791 de 2008, el código civil colombiano y las demás Normas Complementarias y Reglamentarias que se expidan posterior a la Resolución (522 de marzo 1 de 2022) “por medio del cual se expide la guía para la contratación bajo el régimen especial de las instituciones educativas de carácter oficial del municipio de Palmira para la ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos, se derogan las resoluciones 6891 de 2018 y 2634 de 2019, y se dictan otras disposiciones” para la actividad contractual que se desarrolla a través de los recursos del respectivo fondo de servicios educativos.

1.1 ANALISIS DEL COSTO:

Con base en las especificaciones técnicas y demás características de la contratación a realizar, el contador de la institución educativa deberá efectuar un estudio de mercado que permita soportar el valor estimado del contrato a celebrar teniendo en cuenta todas las variables utilizadas para determinar el presupuesto.

El valor del contrato será de:

CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 5.684.000)

1.2. ASPECTOS COMERCIALES, Y TÉCNICOS:

La Institución Educativa pagará en acta única de pago de acuerdo a la ejecución a realizar en el objeto

	INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO	PROCESO: GESTION DIRECTIVA CODIGO: GA 001	
	Resolución de Estudios No. 595 de octubre 31 de 2022 y Resolución No. 2098 de octubre 27 de 2023 DANE 176520000331	VERSIÓN: 003 EMISION: 01-11-2022	
	NIT. 815004675-6	Actualización:	

contratado, una vez radicada la factura o cuenta de cobro previo visto bueno del Supervisor (no se realizarán anticipos), el tiempo de entrega será de quince (15) días.

1.3. CRITERIOS DE SELECCION:

Se realiza de acuerdo con el ofrecimiento más favorable para la Institución y los fines que ella busca, esto debido a los lineamientos establecidos por la entidad territorial con el propósito de brindar herramientas a los consejos directivos de las instituciones educativas de carácter oficial del Municipio de Palmira para reglamentar el régimen especial aplicable a las contrataciones cuya cuantía sea menor o igual a 20 SMLMV, conforme a las disposiciones legales vigentes y en especial las contempladas en los artículos, 11, 12,13 y 14 de la Ley 715 de 2001; artículos reglamentados por el decreto 4791 de 2008 y sus modificaciones y adiciones y compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015.

NOTA. En todo caso la verificación de los requisitos enunciados se realizará de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 522 (marzo 1 de 2022 “por medio del cual se expide la guía para la contratación bajo el régimen especial de las instituciones educativas de carácter oficial del municipio de Palmira para la ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos, se derogan las resoluciones 6891 de 2018 y 2634 de 2019, y se dictan otras disposiciones”.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Conforme la Ley 715 de 2001 y Decreto 4791 de 2008 y la guía de contratación de las instituciones educativas de Palmira.

Dentro de este contexto, se encuentra que el proceso académico de la institución se prevé la graduación de las estudiantes del último grado, lo mismo que enaltecer la culminación del ciclo de educación media y básica secundaria; en ese sentido y atendiendo a lo estipulado en las normas nacionales, la promoción de estos estudiantes se hace necesario adquirir por medio de empresa o persona natural quien provea las medallas y trofeos para exaltar sus logros alcanzados.

2.1 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.2 OBJETO: El presente Estudio Previos es contratar el “SUMINISTROS DE MEDALLERIA Y TROFEOS PARA ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO”

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

ITEM	DESCRIPCION	PRECIO INDIV	CANTIDAD	TOTAL
------	-------------	--------------	----------	-------

	INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO Resolución de Estudios No. 595 de octubre 31 de 2022 y Resolución No. 2098 de octubre 27 de 2023 DANE 176520000331		PROCESO: GESTION DIRECTIVA CODIGO: GA 001	
	NIT. 815004675-6		VERSIÓN: 003 EMISION: 01-11-2022	
			Actualización:	

1	Medallas de Premiación Fundida con diámetro total de 35 mm con posibilidad de poner cinta o Cordón, logo a color personalizado de 21,33 de diámetro - placa a color, tamaño 24,5x13. 70 Medallas EXCELENCIA de grado Cero a Décimo (1 x grado) 70 medallas de COMPORTAMIENTO de grado Cero a Décimo (1 x grado)	16.000,00	140	\$ 2.240.000
2	Medallas de Lujo (de 6x6 cm), con escudo institucional sobrepuesto de 23 mm de diámetro, en latón caliber 0.9 mm, con acabado brillante lacado, fotograbado por una cara, decoradas con esmalte al horno (5 colores) y provistas de fijación de cinta estilo comendador, elaboradas en cinta tipo falla (tricolor nacional) de 5,5 x 3.6 cm con barreta (4 cm x 1,5 cm) con gancho para sujeción marcada según la especialidad	54.000,00	29	\$ 1.566.000
3	PLACAS DE RECONOCIMIENTO EN VIDRIO templado con base en vidrio con diseño impreso a color con la información requerida por la institución y escudo en tamaño media	150.000,00	2	\$ 300.000
4	MENCIONES PARA DOCENTES tamaño carta en papel Riccio nacarado, impreso texto en negro y diseño a color requerido por la Institución.	14.000,00	7	\$ 98.000
5	Trofeos 1er puesto Muestra Empresarial con base de vidrio	60.000,00	4	\$ 240.000
6	Medallas de la Muestra Empresarial fundidas tipo sol a color sublimadas	16.000,00	40	\$ 640.000
7	Botones de 5x5 en herraje metálico de la Muestra Empresarial	3.000,00	200	\$ 600.000

TOTAL \$ 5.684.000

2.3. El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
49000000	49100000	49101700	49101701	Diplomas y medallas

2.4. **Plan Anual de Adquisiciones:** El proyecto objeto del presente estudio se encuentra incluido en el Plan Anual de adquisiciones bajo las siguientes características:

Fila	CÓDIGO	Modalidad contractual	NOMBRE PROYECTO
14	49101701	Guía de Contratación	SUMINISTROS DE MEDALLERIA Y

	INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO	PROCESO: GESTION DIRECTIVA CODIGO: GA 001	
	Resolución de Estudios No. 595 de octubre 31 de 2022 y Resolución No. 2098 de octubre 27 de 2023 DANE 176520000331	VERSIÓN: 003 EMISION: 01-11-2022	
	NIT. 815004675-6	Actualización:	

		resolución (522 de marzo 1 de 2022) Decreto 4791/2008	TROFEOS PARA ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO.
--	--	---	--

Valor y Forma de Pago: Para efectos legales este contrato tiene un valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 5.684.000) IVA INCLUIDO** si a ello hubiere lugar.

Que la institución educativa ANTONIO LIZARAZO pagará al CONTRATISTA en acta única de pago de acuerdo a la entrega de los suministros del objeto contratado, una vez radicada la factura o cuenta de cobro previo visto bueno del Supervisor.

2.5. Plazo de Ejecución: El Presente contrato de suministros tiene un plazo de ejecución de quince (15) días a partir de la suscripción del acta inicio de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

2.6 Imputación Presupuestal: El valor que genere los suministros requeridos, se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0044 de fecha 18 de noviembre de 2025 rubro presupuestal IMPRESOS Y PUBLICACIONES, por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 5.684.000), expedido por Auxiliar Administrativo, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que la institución educativa queda obligado en virtud de este contrato se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

2.7 Lugar de ejecución: Institución Educativa ANTONIO LIZARAZO sede central, ubicada en la Calle 54 c No.42 - 12 Barrio Caimitos - Tel. 2859607.

2.8. Constituyen las principales obligaciones para el CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo.
2. Cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato.
3. De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 “no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho.
4. El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
5. las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

2.9. Obligaciones de la institución:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Desembolsar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.

	INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO Resolución de Estudios No. 595 de octubre 31 de 2022 y Resolución No. 2098 de octubre 27 de 2023 DANE 176520000331	PROCESO: GESTION DIRECTIVA CODIGO: GA 001	
	NIT. 815004675-6	VERSIÓN: 003 EMISION: 01-11-2022	
		Actualización:	

4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar.
5. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
6. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
7. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
11. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Resolución (522 de marzo 1 de 2022) “por medio del cual se expide la guía para la contratación bajo el régimen especial de las instituciones educativas de carácter oficial del municipio de Palmira para la ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos, se derogan las resoluciones 6891 de 2018 y 2634 de 2019, y se dictan otras disposiciones” y el decreto 4791 del 2008.

4. REQUISITOS MÍNIMOS

- a. Presentación de la propuesta.
- b. Fotocopia de la cédula de la persona natural o representante legal de la empresa.
- c. Fotocopia del RUT con fecha de generación en el año actual y con las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual de la presente invitación.
- d. Certificado de matrícula mercantil original con fecha de expedición inferior a 30 días para personas naturales en calidad de comerciantes o personas jurídicas donde conste la representación legal original, además deberá contener las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual de la presente invitación.
- e. Hoja de vida en el formato UNICO de la función pública.
- f. Mínimo dos (2) certificaciones que acrediten la experiencia (que se puedan verificar).
- g. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación vigente para persona natural o en caso de empresa será para persona jurídica y su representante legal.
- h. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República vigente para persona natural o en caso de empresa será para persona jurídica y su representante legal.
- i. Consulta de antecedentes judiciales – certificado de medidas correctivas de la Policía vigente para representante legal o persona natural.
- j. Formato de declaración de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses.

	INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO Resolución de Estudios No. 595 de octubre 31 de 2022 y Resolución No. 2098 de octubre 27 de 2023 DANE 176520000331	PROCESO: GESTION DIRECTIVA CODIGO: GA 001	
		VERSIÓN: 003 EMISION: 01-11-2022	
	NIT. 815004675-6	Actualización:	

- k. Copia del certificado de afiliación y/o pago de seguridad social (salud, pensión y Administradora de Riesgos Laborales, como independiente o empleador) que deberá corresponder con la ejecución del contrato, siempre y cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente en la materia, o certificado firmado por el revisor fiscal de estar cumpliendo con la obligación.
- l. Certificado de delitos sexuales.
- m. Certificado de REDAM (inhabilidad alimentaria)
- n. Certificado cuenta bancaria.

5. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación. a. El Contratista deberá avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la Entidad como consecuencia. b. El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la Entidad por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.

El Contratista deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con el Decreto 723 de 2013. Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato los riesgos que se consideran previsibles son los de incumplimiento de las obligaciones contractuales y calidad de los productos a entregar por parte del contratista, los cuales asume el contratista y para que se aminore se debe exigir su amparo con una garantía.

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Tipificación:

- ✓ Incumplimiento del contrato por parte del contratista.
- ✓ Demora o no ejecución por parte del contratista de las obligaciones estipuladas en el contrato.

Asignación:

El contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual; considerando todos los aspectos técnicos, económico,

	INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO		
	Resolución de Estudios No. 595 de octubre 31 de 2022 y Resolución No. 2098 de octubre 27 de 2023 DANE 176520000331		
	NIT. 815004675-6		VERSIÓN: 003 EMISION: 01-11-2022
		Actualización:	

financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten el cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

7. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato estará a cargo del Rector de la Institución Educativa o por quien delegue.

8. PUBLICACION DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en la resolución (522 de marzo 1 de 2022) “por medio del cual se expide la guía para la contratación bajo el régimen especial de las instituciones educativas de carácter oficial del municipio de Palmira para la ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos, se derogan las resoluciones 6891 de 2018 y 2634 de 2019, y se dictan otras disposiciones” para la actividad contractual que se desarrolla a través de los recursos del respectivo fondo de servicios educativos, la publicación de este contrato se realizara en la página de la institución educativa, en defecto en cartelera institucional y posteriormente en el sistema electrónico para la contratación pública Secop.

PRESUPUESTOS OFICIAL

SUMINISTROS DE MEDALLERIA Y TROFEOS PARA ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO				
DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	TERMINO DE EJECUCIÓN	VALOR TOTAL
COSTOS DIRECTOS				
IMPRESOS Y PUBLICACIONES	7	Global	15 días	\$ 5.684.000
			TOTAL:	\$ 5.684.000

Mag. Magnolia Micolta Peña
 Rectora
 Institución Etnoeducativa Antonio Lizarazo
Original Firmado